

Iter Ad Veritatem

9



Facultad de
Derecho



Acreditación de
Alta Calidad
Resolución MEN. N° 3337
del 29 abril de 2011



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A

Experiencia y Calidad



Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja

CATEGORÍA COLCIENCIAS A

Iter Ad Veritatem

Tunja
Colombia

N° 9

pp. 01 - 473

Enero
Diciembre

2011

ISSN: 1909-9843

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SECCIONAL TUNJA
FACULTAD DE DERECHO**

**REVISTA DE DERECHO
ITER AD VERITATEM
N° 9**

Tunja, 2011

Iter Ad Veritatem	Tunja, Colombia	N° 9	pp. 1-xxx	Enero Diciembre	2011	ISSN:1909-9843
----------------------	--------------------	------	-----------	--------------------	------	----------------

Entidad Editora

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

Director

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina

Editor

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

Número de la revista

NUEVE (9)

Correspondiente a la producción académica del 2011.

Periodicidad

Anual

ISSN

1909-4893

Dirección postal

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia

Teléfono

(8) 7440404 Ext. 1024

Correo electrónico

revistaderecho@ustatunja.edu.co
dhiguera@ustatunja.edu.co

Diseñador Portada: Santiago Suárez Varela

Corrección de Estilo:

Mg. Eyder Bolívar Mojica, docente investigador de la facultad

Revisión inglés: Ángela Marcela Robayo Gil

Monitores Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

Estudiantes participantes: Pedro Alejandro Amezquita

Niño, Andrés Felipe Torres Cardozo Monitores Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

Anotación: El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores. Todos los derechos reservados, la reproducción total o parcial debe hacerse citando la fuente. Hecho el depósito legal.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Inspirada en el pensamiento humanista-cristiano de Santo Tomás de Aquino, consiste en promover la formación integral de las personas en el Campo de la Educación Superior, mediante acciones y procesos de enseñanza- aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a la problemática y necesidades de la sociedad y del País.

VISIÓN INSTITUCIONAL

La visión, como proyección de la misión a mediano plazo, prospecta así la presencia y la imagen institucional de la Universidad Santo Tomás: interviene ante los organismos e instancias de decisión de alcance colectivo; se pronuncia e influye sobre los procesos que afectan la vida nacional o de las comunidades regionales, busca la acreditación de sus programas como la acreditación institucional; incentiva los procesos de investigación y es interlocutora de otras instituciones tanto educativas como empresariales del sector público y privado.

LA MISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

Aplicando los principios rectores de la pedagogía y de la filosofía del derecho Tomista, mediante el sistema de módulos por núcleos problemáticos, la facultad forma juristas competentes, propositivos, críticos y conciliadores, capaces de interpretar y transformar la realidad socio-jurídica regional y del país, fruto de una adecuada labor investigativa, en permanente construcción del conocimiento que redunde en beneficio de la sociedad, para encarar los desafíos del mundo.

VISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

La Facultad de Derecho posee un programa, cuyo Proyecto Educativo -Sistema Modular- se fortalece con procesos académicos, investigativos y de proyección social, en virtud del trabajo conjunto con distintas entidades regionales, gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación internacional, que le permiten consolidar una comunidad universitaria que desborda y trasciende su actividad en las aulas para procurar alimentar y liderar la transformación del entorno, en la búsqueda permanente de un mejor bienestar común, como testimonio de la misión tomista.

Es una facultad abierta y comprometida con proyectos de desarrollo local y regional en materia socio-jurídica, producto de la investigación institucional, en donde son artífices sus estudiantes, docentes y directivos.

Una facultad que aspira a liderar procesos de cambio y defensa de las comunidades más débiles y pobres, a las que ofrece un servicio social, no sólo en la solución de sus problemas jurídicos sino también para los correspondientes a sus necesidades sociales más sentidas, en coordinación con las otras facultades de la Universidad y dentro de un marco de humanismo y de valores cristianos, que son soportes de la formación ética de sus estudiantes.

MISIÓN DE LA REVISTA

Iter Ad Veritatem es la revista institucional impulsada por la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, y su cuerpo docente, con periodicidad semestral, que publica artículos inéditos como resultados definitivos o parciales de los resultados de investigaciones en el campo Socio-Jurídico, así como reflexiones y memorias en las áreas del conocimiento social, histórico, cultural y político, con el propósito de hacerlos visibles ante la comunidad nacional e internacional, en un esfuerzo por socializar los resultados en las investigaciones de la comunidad académica y con la expectativa de contribuir con el desarrollo del bienestar social.

En desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, la revista Iter Ad Veritatem se dirige a la comunidad científico-jurídica como respaldo para sus desarrollos académicos y formativos, siendo suministro para los trabajos de los investigadores, espacio para la presentación de sus resultados e integración entre la academia y la proyección social.

TRÁMITE EDITORIAL PARA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN LA REVISTA ITER AD VERITATEM

1. Recepción de Artículos: Los artículos que pretendan publicarse en la revista Principia Iuris deberán ser enviados al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas en formato impreso y digital o al correo electrónico del contacto, los cuales deberán guiarse por el instructivo para autores que aparece en la presente edición.
2. Anexo al artículo deberá presentarse la declaratoria de originalidad del artículo, pudiendo guiarse del formato que presentamos en este ejemplar.
3. Los artículos que cumplan condiciones mínimas serán seleccionados para ser enviados a Pares Evaluadores; de preferencia externos, con publicaciones en el área y formación investigativa, los cuales tendrán un término de 15 días para su calificación y deberán guiarse de acuerdo al INSTRUCTIVO PARA AUTORES ITER AD VERITATEM.
4. Los artículos aprobados *con condiciones*, serán regresados al autor y este tendrá 5 días para su corrección, tras los cuales serán valorados por el editor quien tendrá 15 días para su aceptación o envío a nuevo par académico.
5. Los artículos *rechazados*, podrán ser sometidos a una segunda evaluación a solicitud del autor o el editor y podrán ser entregados en ocasiones futuras a la revista.
6. Los artículos seleccionados y aprobados *sin modificaciones* o una vez corregidos, serán enviados a corrección de estilo, edición y a comité editorial para su evaluación final.
7. De la decisión del comité editorial, se elaborará un acta, en la cual se exprese el tema tratado, la pertinencia para el quehacer científico y originalidad. En el acta podrán discutirse opiniones no presenciales, ya sea por mecanismos telefónicos o digitales.
8. El editor conserva facultades de adecuación del artículo para el cumplimiento de condiciones y requisitos. En todo caso sin alterar la esencia del escrito.
9. Tras la impresión, se realizará el depósito legal y la divulgación en formato digital y plataformas oficiales, entregándose a la comunidad científica la versión definitiva para su acceso.
10. ITER AD VERITATEM Recibe durante todo el año, cartas, comentarios y sugerencias de manera académica de sus lectores.
11. El proceso de edición ITER AD VERITATEM posee facultad para organizar la información correspondiente a los datos del autor y del texto, mencionando en primera nota la pie de página sin numeración la formación del autor con respecto a sus estudios de pregrado y postgrado, además de la filiación institucional del autor y medios para establecer contacto, bien sean por vía electrónica E- mail o por medio de números telefónicos fijos o móviles, aunado a lo anterior se establecerá con la siglas **AI** y **AE** si el autor es interno o externo; en un segundo pie de pagina sin numeración se debe establecer el proyecto de investigación, su línea de investigación y el Método de análisis usado esclareciendo la tipología del artículo presentado.

DIRECTIVAS INSTITUCIÓN

Fray Luis Alberto Orozco Arcila, O.P.
Rector Seccional

Fray José Antonio González Corredor, O.P.
Vicerrector Académico

Fray Carlos Arturo Díaz Rodríguez, O.P.
Vicerrector Administrativo y Financiero

Fray Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.
Decano de División Facultad de Derecho

DIRECTOR

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina
Decano de la Facultad de Derecho

EDITOR

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez
Director Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

COMITÉ CIENTÍFICO.

Ph. D Pierre Subra de Biesses
Universidad paris X, Francia

Ph. D Pablo Guadarrama
Universidad central de las Villas, Cuba

Ph. D Carlos Mario Molina Betancur
Universidad Santo Tomás, Colombia

Ph. D. Natalia Barbero
Universidad de estudios a distancia, España.
Universidad de Sevilla, España.

Ph.D. Alfonso Daza González
Universidad Externado de Colombia

COMITÉ EDITORIAL SECCIONAL

Fray José Antonio González Corredor, O.P.
Vicerrector académico

Mg. Ángela María Londoño Jaramillo
Directora Centro de investigaciones

Mg Andrea Sotelo Carreño
Directora departamento de comunicaciones y mercadeo

COMITÉ EDITORIAL PUBLICACIONES DE LA FACULTAD.

Ph.D. Yolanda M. Guerra García
Madison University, Estados Unidos.

C. Ph.D. Diego German Mejía Lemos
National University Of Singapore, Faculty Of Law

C. Ph.D. Juan Ángel Serrano Escalera
Universidad Carlos III, España.

Ph.D. Alfonso Daza González
Universidad Externado de Colombia

CORRECTOR DE ESTILO

Mg. Eyder Bolívar Mojica
Investigador en Derechos Humanos.

PARES ACADÉMICOS

Ph. D. Ciro Nolberto Guecha Medina, Abogado, Especialista en Derecho Administrativo U. Santo Tomás, Especialista en Derecho Administrativo, U. Salamanca España, Magíster Derecho Procesal, U. Libre Bogotá, Magíster Derecho Administrativo, U. Rosario Bogotá, Doctor en Derecho U. Externado de Colombia, Doctorado en Derecho U. Alfonso X España. Decano Facultad de Derecho USTA Tunja, Líder Grupo de Investigaciones Jurídicas y SocioJurídicas Facultad de Derecho, Categoría “A” en Colciencias. Email cguecha@ustatunja.edu.co, tel. 7440404 ext. 31020 Tunja.

Ph. D. (C) Fabio Iván Rey Navas

Profesor investigador en Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología del Grupo de Investigaciones Socio-jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja. En curso de doctorado del programa de estudio de tercer ciclo “Problemas actuales del derecho penal” de la Universidad de Salamanca. abogadorey@gmail.com

Mg. (C) Miguel Andrés López Martínez

Abogado de la Universidad Santo Tomás. Docente Investigador del Centro de Investigaciones Socio – jurídicas de la Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás Tunja. maloma11@hotmail.com

Esp. Daniel Rigoberto Bernal

Abogado Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Derecho Privado y Económico. Universidad Nacional de Colombia. Docente Investigador del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Socio jurídicas de la Facultad de Derecho Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

Mg. Carlos Alberto Pérez Gil. Filósofo Universidad Nacional De Colombia, Abogado Universidad Nacional De Colombia, Especialista en derecho publico

Universidad Nacional De Colombia, Magíster en derecho Universidad Nacional De Colombia, Docente investigador Facultad de Derecho, Teléfono: 3134529578, e-mail carlosperezgil57@hotmail.com.

Mg. José Helberth Ramos Nocua. Abogado Universidad Libre, Especialista en derecho procesal - Universidad Libre, Especialista en derecho probatorio – Universidad Sergio Arboleda, Título didáctica nivel único –Universidad Libre, Docente investigador Facultad de Derecho, Teléfono: 4341631-5621357, e-mail j.helvertramos@yahoo.es.

Mg. Fernando Arias García. Abogado UPTC, Especialización en derecho comercial Universidad Externado de Colombia, Especialización en derecho procesal Universidad Externado de Colombia, Magíster en derecho administrativo Universidad Externado de Colombia. Juez administrativo, Docente investigador Facultad de Derecho Teléfono: 3008815664, email farias@ustatunja.edu.co.

CONTENIDO

Editorial PÁG. 13

PARTE I. ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULOS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL ESTUDIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

JUDICIALIZACIÓN LABORAL DE LAS EMPRESAS USUARIAS
EN CALIDAD DE EMPLEADOR EN EL CONTRATO CON EST PÁG. 20
Irma Julieth Corredor Amaya.

LA INTERMEDIACIÓN LABORAL COMO PLANTEAMIENTO
HACIA UNA POSIBLE ELUSIÓN CONTRAPRESTACIONAL PÁG. 46
Laura Inés Gomes Niño.

INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA POPULAR
LEGISLATIVA RESPECTO DEL PORCENTAJE DEL CENSO
ELECTORAL PÁG. 63
Eliana Andrea Combariza Camargo.

EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y LA CONTRATACIÓN ESTATAL.... PÁG 83
Nancy Milena Zabala Mancipe.

ENVEJECIMIENTO SIN CRISIS? EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO
COMO MODELO GARANTE DE LOS DERECHOS DE LA TERCERA
GENERACIÓN PÁG. 103
Edwin Hernando Alonso Niño, Juan Sebastián Hernández Yunis.

Iter Ad Veritatem	Tunja, Colombia	Nº 9	pp. 1-473	Enero Diciembre	2011	ISSN:1909-9843
----------------------	--------------------	------	-----------	--------------------	------	----------------

EL MATRIMONIO CIVIL EN PAREJAS DEL MISMO SEXO:
VULNERACIÓN A DERECHOS PÁG. 117

Erika Paola Torres Aguirre.

LA CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA Y EL CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD POR VICIOS DE PROCEDIMIENTO COMO FUNCIÓN
DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL PÁG. 137

Ángela Marcela Robayo Gil.

APROXIMACIÓN CONCEPTUAL AL CRITERIO DE LAS OMISIONES
LEGISLATIVAS PÁG. 167

Andrés Felipe Torres Cardozo

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN COLOMBIA PÁG. 196

Marta Angélica Salinas.

LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL DELINCUENTE Y LA
VÍCTIMA EN LA COMISIÓN DEL DELITO PÁG. 216

Sara Lorena Alba Palacios.

PARTE II. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN DERECHOS HUMANOS.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL COMPLEJO
PENITENCIARIO DE MÁXIMA Y MEDIANA SEGURIDAD
DE COMBITA PÁG. 229

German Alfonso Bernal Camacho, Ángela Patricia Hernández Echeverría

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN LA MASACRE DE SEGOVIA .. PÁG. 251

Fabián Andrés Herrera Lesmez

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO: TRATAMIENTO JURISPRUDENCIA
DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO ESPECIAL Y LA TEORÍA
DEL RIESGO PÁG. 272

Ángela Biviana Reyes Sánchez

ENTRE LA REPARACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD. ANÁLISIS DE LA LEY DE
VÍCTIMAS DESDE EL CONSTITUCIONALISMO RESTRICTIVO Y LA TRADICIÓN
PACTISTA DEL PODER PÁG. 291

David Gerardo López Martínez

PARTE III. ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULOS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL ESTUDIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

DERECHO PENAL DEL ENEMIGO Y ESCISIÓN DEL ESTADO SOCIAL DE
DERECHO PÁG. 313

Pedro Alejandro Amezcuita Niño, Mónica Roció Mejía Parra.

UN INTENTO FALLIDO: LA CONSTRUCCIÓN DE UN INTERÉS NACIONAL EN
EL PERIODO DE LA REGENERACIÓN PÁG. 335

Diego Alejandro López Laiton, Sussy Dayana Rodríguez Galindo.

DIVISIÓN DE LAS FUERZAS CASTRENSES Y LA AUTONOMÍA DE LA
POLICÍA NACIONAL FRENTE A LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA PÁG. 361

Laura Viviana Vivas Medina. Sandra Milena Estupiñan Orjuela

LA DOCTRINA DEL HONOR AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN CASTRENSE,
¿UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA LIBERTAD DE LA ESFERA
INTERNA? PÁG. 379

Ana Luisa Niño Camargo, Harold Yesid Villamarin Preciado.

CONTRATO ATÍPICO DE GESTACIÓN SUBROGADA PÁG. 398
María Cristina Higuera Cardozo.

EDITORIAL

Iter ad Veritatem, es la revista materializada por el esfuerzo intelectual de la comunidad estudiantil de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, producto del ahincó, la disciplina y el amor por el Derecho, ya no como una profesión sino como un estilo de vida que impone a todos los estudiosos de este campo la continua necesidad de ver, juzgar y actuar, con respecto a la sociedad desde una perspectiva cosmopolita, ya no de cómo es el mundo, sino más bien de cómo debe ser.

En mi mente no hay lugar a la duda cuando digo que las propuestas formuladas a lo largo de estas páginas, son la más pura muestra del talento de jóvenes que se han arriesgado al presentar sus ideas a un mundo que por lo general es cruel con el talento nuevo y que en algunas ocasiones le teme a la innovación, es en este punto de inflexión donde la comunidad de mi amada *alma mater* nos ha brindado esta pequeña ventana, dándonos a entender que las nuevas creaciones aun tienen amigos dispuestos a ofrecer su apoyo.

De esta forma y con la pretensión de influir en el escenario jurídico presentamos lo que hasta el momento son los mejores frutos de nuestra cosecha, autores que no deben ser menospreciados por su juventud ya que se han ganado su lugar en este texto por ser sinónimos del rigor metodológico propios de todo investigador.

En palabras de Christopher Reeve (2003) *“Los sueños parecen al principio imposibles, luego improbables, y luego, cuando nos comprometemos, se vuelven inevitables.”*¹ Ahora bien este sueño llamado *Iter Ad Veritatem* llega a manos de la comunidad jurídica en su novena edición gracias al compromiso por hacer una vez más posible lo imposible y consecuentemente inevitable.

“Sólo un exceso es recomendable en el mundo: el exceso de gratitud”
Por lo tanto a nombre del Centro de investigaciones socio-jurídicas de la
Universidad Santo Tomás Seccional Tunja nuestra más sincera gratitud
para con los autores y el ávido lector.

Andrés Felipe Torres Cardozo
Monitor Centro de Investigaciones Socio-jurídicas
Universidad Santo Tomás

¹ Christopher Reeve al igual que otros a lo largo de la historia nos han enseñado que los límites no son mas que una apreciación humana que nos predispone a no obtener metas por considerarles imposibles y una vez nos libramos de dicha predisposición somos capaces de todo, para quien desee profundizar con respecto a Reeve les invito a leer su texto todo es posible publicado en el año 2003 por la Editorial EL ALEPH en el año 2003.

PROLOGO

Es un honor el realizar la presentación de nuestro estudiante sénior Carlos Gabriel Salazar quien ha dedicado su vida a un ideal tan puro y noble como lo es la búsqueda del conocimiento, tarea a la cual se ha dado con total esfuerzo y vitalidad. Virtudes que lo caracterizan como un jurista humanista conocedor de la realidad social y de la dinámica de las instituciones políticas y administrativas del país, a continuación presentamos ante el lector su interpelación en el foro institucional por un voto responsable, organizado por la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, con las siguientes palabras.

VOTO EN BLANCO.

Vengo como un simple ciudadano colombiano de a pie a señalar lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia no debe ser un documento formal, ni un mero texto de derecho positivo; de la cual se elevan de cuando en cuando múltiples elogios, a cual más floridos, y a la par, periódicamente, y con más frecuencia recibe dardos en su integridad, con las múltiples reformas que en su corta vida ha recibido y que verdaderamente la han convertido en una colcha de retazos y no en la carta inviolable que ha de ser y como lo quiso “el pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente e invocando la protección de Dios”, como reza el preámbulo.

La Constitución de Colombia debe ser el credo de todos: Y cada uno de los colombianos debe encarnarla, hacerla viva y vivirla como una religión.

Esa Constitución se levanta sobre dos pilares fundamentales: “la dignidad humana” (artículo 1) y los derechos “inherentes a la persona humana” (artículo 94), creando un estado social, de todos, no personal de derecho, de normas, regido por las leyes, democrático y participativo, en el cual todos tengan voz y voto a través de los plebiscitos,, referendos, consultas populares, cabildos abiertos, iniciativas legislativas y revocatorias de mandato (artículo 103). Los alcaldes serán elegidos popularmente (artículo 314) y como personas que tienen a su cargo la

comunidad de su municipio, deben tender, buscar, propiciar el bien común de dicha comunidad, el bien estar de todos; para ello se le ha nombrado, ese es su rol, la función que debe realizar y de la cual es responsable; y el bien común no es el bien personal, como administrador del erario que es público, de todos, no particular, debe comportarse como un buen padre de familia, que busca el bien de sus hijos; no malgastarlo, no derrocharlo, ni mucho menos llevarlo a su patrimonio o al de sus allegados. El ejercicio de la función pública es un servicio, no un negocio.

Como la historia es la maestra de la vida, ella nos demuestra cómo administradores de la cosa pública (en el pasado no solo remoto sino también próximo), no han buscado el bien común, sino lo contrario, como han tergiversado el gasto público y no lo han invertido en el bienestar común, tan solo valga la pena mirar los titulares de la prensa para llegar a esta convicción.

Por ello vengo a presentar otro candidato, otro que nos lleve a cumplir en forma responsable la obligación legal de hacer uso del derecho de votar; porque el voto es un derecho y una obligación (artículo 258) y tal candidato verdaderamente viste la cándida de los senadores romanos, la túnica blanca que ostentaban como símbolo de su dignidad, ese candidato es el voto en blanco.

Francisco Rubiales Moreno desde España manifiesta: “El voto en blanco no es un fin en si mismo, sino la una opción honrada cuando no existen partidos políticos o líderes que sean merecedores del voto de los ciudadanos libres en una democracia; es un voto de censura a los políticos en una democracia autentica.

El voto en blanco rechaza las opciones políticas, pero no el sistema democrático, es el más adecuado cuando campea la corrupción; por eso los políticos lo devalúan y penalizan, dado que es al que más temen.

El voto en blanco es un voto honesto, valiente, viril, rechaza la mediocridad y la corrupción”.

En España el movimiento “Escaños en Blanco” deja vacios los escaños que obtenga, en Uruguay se suman al candidato de mayor votación y en Colombia en reciente reforma política, a sus promotores “se les reconocen en lo que fuere pertinente, los derechos y garantías que la ley establece para las campañas electorales, incluida la reposición de gastos de campaña, hasta el monto que previamente haya fijado

el Consejo Nacional Electoral” (Ley 130 de 1994 y Resolución 920 de 2011 del C. N. E.), ante lo cual la politóloga Beatriz Franco Cuervo, de la Universidad del Rosario, manifestaba: “Hecha la ley, hecha la trampa. Eso no quiere decir que haya una o más personas que quieran castigar electoralmente a una clase política, pero muestra la estupidez colombiana de sacarle provecho a todo”; por ello Darío Hechandía afirmaba que este es un “país de cafres” y Carlos Lleras Restrepo que es un país de avivatos; recordemos el incentivo de las acciones populares.

Por ello en el tarjetón se presentan dos clases de votos en blanco, el que promueve algún movimiento y busca lucrarse y el voto en blanco propiamente dicho, que es mi candidato.

Si en una elección el voto en blanco es mayoría se ha de repetir la elección (Acto Legislativo 1 de 2009) con candidatos diferentes, lo cual no se realizó con nuestros representantes al Parlamento Andino, premio de consolación a quienes no fueron electos como parlamentarios, en dicha ocasión el voto en blanco fue mayoritario.

En nuestro país hay más de veinte millones de personas en capacidad de votar que se abstienen de hacerlo, tan solo seis millones sufragan, en lo que algunos analistas han denominado “democracia estomacal”, pues se hace por puestos, contratos, cuadernos, tejas, pintura, cemento, cupos educativos, afiliaciones fraudulentas al sisben y no sé que mas triquiñuelas de las cuales nuestros políticos tradicionales son maestros.

Contra esas prácticas es preciso votar en blanco.

Empero Rodrigo Lozada (analista político) señala: “En este país es complicado lograr que los ciudadanos sufraguen por candidatos tradicionales, así que es poco probable que se movilicen para votar en blanco”; pero otros politólogos coinciden que el atractivo electoral del voto en blanco aumentará sustancialmente y se verá un repunte significativo en las elecciones de 2013. El ejemplo de la alcaldía de Cartagena es significativo, se presentó un 73% de abstención y el alcalde ganó por un pequeño margen sobre el voto en blanco.

Valeria Rabelo, una ciudadana del común, una ciudadana de a pié, decía “creo que se debe acabar con los corruptos y creo que también depende de los candidatos, de sus propuestas, de revisar muy bien su hoja de vida y de quien está rodeado; la gente no lee, solo ve caras, popularidad, etc. Estoy de acuerdo en que el voto en blanco es una salida digna; como dicen si uno no está de acuerdo con los

candidatos, al menos se hace el ejercicio de ir a votar. Coincido en que no queremos más corruptos”.

Si ustedes encuentra entre estos candidatos a uno que consideren: digno, honesto, recto, incorrupto e incorruptible, que busque el bien común, del cual habla El Aquinate; están en la obligación moral y política de darle su voto; pero si no creen en ninguno por escepticismo histórico, su obligación democrática es votar en blanco, sin reposición de gastos de campaña.

El voto en blanco, simple y clásico es mi candidato y ahí os lo dejo.

PRESENTACIÓN

“Cuando crecimos y fuimos a la escuela, había algunos profesores que habrían hecho cuanto fuese posible para herir a los niños, derramando su burla sobre cualquier cosa que hacíamos y sacando a relucir todas sus debilidades por mas cuidadosamente que los chicos las ocultasen” – Pink Floyd , THE Wall 1976.

Con el pasar de las décadas, el mundo ha evolucionado de tal forma, que los conocimientos ya no son restringidos y estos permanecen en las mentes de la nueva sangre de cada generación. Es por tanto que, la Revista Iter Ad Veritatem N°9 es el medio por el cual los estudiantes pueden dar a conocer sus ideas dentro del mundo de derecho en sus distintas ramas como los son el área penal, constitucional, administrativa, civil y laboral con el fin de dar nuevos conceptos que mejoren y se adecuen a las tendencias de estos días sobre la antigua ley de los hombres.

Si bien es cierto que la existencia del derecho se debe a dar soluciones a los conflictos de los hombres, buscar una estabilidad y armonía bajo la figura de la justicia, se ha querido con la presente dar nuestras manifestaciones frente a la responsabilidad del estado en distintos aspectos que desembocan en un vulneración hacia los derechos humanos. De igual forma resaltar la imagen de la contitucion política como norma de normas dentro de nuestro ordenamiento frente al acceso a la justicia, manejo probatorio, legitimidad de los actos del estado y la exaltación de los derechos fundamentales en los ámbitos civiles y laborales.

En otro aspecto, nos referimos a circunstancias por las cuales ha atravesado nuestro ordenamiento jurídico como lo son los estados de escición, en donde nos atrevemos a postular tesis internacionales como el derecho penal del enemigo y en este mismo sentido analizamos las distantas políticas del estado referentes a derecho penal y la actuación de los entes militares.

Por ultimo, se espera que esta publicación sea de agrado y cumpla con las exigencias acdemicas del derecho y del lector, aportando nuevas ideas que incentiven la generación de espacios de reflexión, en materia jurídica y demás áreas afines tomando la investigación como una convicción para romper las cadenas del conformismo y buscar asi nuevas verdades.

Pedro Alejandro Amezcuita Niño
Monitor Centro De Investigaciones Socio-jurídicas
Universidad Santo Tomás

PARTE III.
ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL.
ARTICULOS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL ESTUDIO
DE LA CIENCIA JURIDICA

UN INTENTO FALLIDO: LA CONSTRUCCIÓN DE UN INTERÉS NACIONAL EN EL PERIODO DE LA REGENERACIÓN

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LAITON*

SUSSY DAYANA RODRÍGUEZ GALINDO*

Fecha de recepción: 19-08-2011
Fecha de aprobación: 21-09-2011

RESUMEN**

A través de la historia ha existido una discusión entre quienes manejan las relaciones internacionales Colombianas, en el momento de identificar sus mayores falencias en sus inicios se han encontrado complicaciones ya que no existe una política de estado centralizada, coherente, adecuada, e integradora de la realidad y de las necesidades nacionales situación que aun hoy no ha cambiado⁴, y por el contrario cada vez se aleja de su finalidad. El derecho a sufrido ha sufrido enormes cambios en todos sus campos especialmente

* *Estudiante de Derecho de la Universidad Santo Tomas Seccional Tunja, con estudios de profundización en Derecho Publico.*

* *Estudiante de Derecho de la Universidad Santo Tomas Seccional Tunja, con estudios de profundización en Derecho Publico, vinculada al Centro De investigaciones Socio Juridicas.*

** *Artículo de orden analítico reflexivo, convirtiéndose en una producción original e inédita, que nace como resultado del proyecto de investigación con respecto a “un intento fallido: la construcción de un interés nacional en el periodo de la regeneración”, que se adelanta en el Centro de Investigaciones de la Universidad Santo Tomás Seccional de Tunja, Facultad de Derecho. Grupo de Investigaciones jurídicas y socio jurídicas el cual está vinculado a la línea de investigación en “Derecho Constitucional y Construcción Democrática” que dirige el Ph. D (c) Diego Mauricio Higuera Jiménez.*

Método: tiene como base el análisis de índole documental con origen en los pronunciamientos de la Corte Constitucional y los trabajos de distintos autores con respecto a la problemática y la actual situación en Colombia, por mejorar el concepto de interés nacional que permitan la integración del derecho internacional con el propio adecuadamente.

⁴ *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 19.*

en el ámbito constitucional e internacional, lo cual a conducido y a su vez a la internacionalización lo cual ha conducido a nuevos desafíos creando nuevas respuestas a través de la globalización económica tratados internacionales derechos humanos convirtiéndose en un reto para esta época.⁵

PALABRAS CLAVE

Interés nacional, principio integrador, moral, relaciones internacionales, clientelismo, la regeneración, Constitución, globalización.

ABSTRACT

Throughout history there has been discussion among the managers of Colombian international relations at the time of its greatest weaknesses identified in its early complications and found that there is no centralized state policy, consistent, fair, and inclusive of the reality and national needs situation has not changed even today, and instead increasingly away from its purpose. The right has suffered has undergone enormous changes in all fields especially in constitutional and international level, which in turn led and internationalization which has led to new challenges by creating new responses to economic globalization through international human rights treaties becoming a challenge for this era.

KEYWORDS

National interest, integrating principle, moral, international relations, clientelism, regeneration, Constitution, globalization.

RÉSUMÉ

Tout au long de l'histoire, il a eu des discussions entre les gestionnaires de colombiens relations internationales à l'époque de ses plus grandes faiblesses identifiées dans ses complications précoces et constaté qu'il n'y avait pas de politique de l'Etat centralisé, cohérent, équitable et inclusive de la réalité et des besoins nationaux situation n'a pas changé, même aujourd'hui, et au lieu de plus en plus loin de son but. Le droit a subi a subi des changements énormes dans tous les domaines en particulier du niveau constitutionnel et international, qui à son tour conduit et de l'internationalisation qui a conduit à de nouveaux défis en créant de nouvelles réponses à la mondialisation économique par le biais internationaux relatifs aux droits de l'homme devient un défi pour cette époque.

MOTS CLÉS

L'intérêt national, le principe de l'intégration, moraux, les relations internationales, le clientélisme, la régénération, la mondialisation, de la Constitution, la mondialisation.

METODOLOGIA

El estudio es de tipo Analítico – descriptivo, documental: Descriptiva por cuanto busca recoger la posición entre la discusión de quienes manejan las relaciones internacionales

Colombianas, Debido a la carencia de una política de estado adecuada a las necesidades nacionales. Analítica: se da aplicación a la metodología del análisis que confluirá en dar una respuesta al planteamiento formulado para dicho proyecto investigativo.

SUMARIO

1. INTRODUCCION, 2. RESULTADOS, 2.1 CONCEPTO, EL INTERÉS NACIONAL ENTRE LO PRAGMÁTICO Y LO IDEAL, 2.1.1 COMO ENCONTRAR EL FACTOR O PRINCIPIO INTEGRADOR, 2.1.2 EXISTE LA MORAL DENTRO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, 2.1.3 VALORES CONTRA INTERESES QUE DEBE PREVALECER, 2.2 COMO SE DETERMINA LA PÉRDIDA DEL CAMINO NACIONAL , 2.2.1 EL CLIENTELISMO COMO DOGMA EN EL CAMPO INTERNACIONAL, 2.3 SE PUEDE CONFIGURAR UN INTERÉS NACIONAL CON BASE EN LA CONSTITUCIÓN DEL 91?, 2.4 CONTROL DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN COLOMBIA, 2.4.1 CONTROL TEÓRICO, 2.4.2 CONTROL REAL, 2.5 LA PÉRDIDA DE PANAMÁ, 2.5.1 LA REGENERACIÓN 2.5.2 EL CLIENTELISMO COMO DOGMA EN EL CAMPO INTERNACIONAL, 2.6 HACIA UN VERDADERO CONCEPTO DE INTERÉS NACIONAL, 2.6.1 IMPORTANCIA DE LAS INSTITUCIONES FRENTE AL CAMPO INTERNACIONAL, 2.6.2 PLANTEAMIENTO ENTRE INTERÉS O LAS PREFERENCIAS NACIONALES, 2.7 DEMOCRACIA Y PLURALISMO EN LA FORMACIÓN DE LA AGENDA INTERNACIONAL, 2.8. DERECHO INTERNACIONAL VERSUS DERECHO INTERNO, 2.8.1 CONCEPTO DE LA CORTE SOBRE PREVALENCIA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE, 2.8.2 IMPLICACIONES DE LA INEXEQUIBILIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DENTRO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ADQUIRIDOS POR COLOMBIA, 2.9 CAMBIOS PRODUCIDOS POR LA GLOBALIZACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL, 3. CONCLUSIONES, 4. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

1. INTRODUCCION

El Derecho Internacional ha llegado a constituirse en fuente del Derecho Constitucional. Para este efecto, se analizan las relaciones entre el Derecho Internacional y el Derecho interno haciendo un breve resumen de las teorías dualista y monista y la jurisprudencia internacional. Luego se indaga la recepción del Derecho Internacional consuetudinario y Derecho Internacional convencional en los ordenamientos internos, lo cual se estudia a la luz del Derecho comparado, concluyendo que se incorporan de distinta manera de acuerdo con la Constitución respectiva. A continuación analiza la jerarquía del Derecho Internacional consuetudinario y convencional respecto a las normas nacionales, para lo cual se hace un bosquejo del Derecho Constitucional comparado⁶. Luego se estudia la recepción, jerarquía y normatividad constitucional del Derecho Internacional en derecho colombiano. Por último, se deducen conclusiones del análisis jurídico realizado.

El diálogo desarrollado actualmente entre neorrealistas y neoliberales tiene dos grandes antecedentes. El primero es el del episodio que la historiografía de las Relaciones Internacionales describe como “primer

debate” tras su configuración como disciplina autónoma en el período de entreguerras y que se conoce como “debate realismo-idealismo”. El segundo se enmarca en el “tercer debate” o “debate interparadigmático” del los años setenta, cuando se cuestionó la explicación de la realidad internacional de los enfoques realistas –hegemónicos en la disciplina desde fines de la Segunda Guerra Mundial por parte de las aproximaciones “transnacionalistas”. Como a continuación veremos, ninguno de esos episodios puede considerarse como un diálogo, en el sentido de un intercambio de opiniones en el que las partes se escuchan e intentan convencer mutuamente. De hecho, en el primero de esos episodios casi no hubo un debate propiamente dicho⁷.

Principalmente los errores en que incurre el Estado frente al planeamiento de una política internacional ha sido manejada por funcionarios que poco conocen el ámbito internacional, la falta de recursos económicos, de quienes trazan las políticas lo hacen mirando el corto plazo, según las situaciones que se presenten dentro de las problemáticas por las cuales Colombia no tiene la capacidad para determinar su política exterior⁸. De manera que no se hace el debido proceso para determinar el buen funcionamiento de las relaciones internacionales para fortalecer los

6 *El Derecho Internacional como fuente del Derecho Constitucional* MARCO GERARDO MONROY CABRA Pág. 107

7 *LOS ANTECEDENTES DEL DIÁLOGO ACTUAL ENTRE NEORREALISTAS Y NEOLIBERALES* Revista CIDOB d'Afers Internacionals, 56 pag 10

8 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 19.*

lazos diplomáticos con el mundo entero beneficiando los intereses nacionales.

Se planteara como principal debate los valores que debemos promover internacionalmente, valores e intereses que tendrán que defenderse de manera rígida contrario a aceptar totalmente teorías superiores o absolutistas que han sido aceptadas por la mayoría de nuestros estudiosos y peor aún, por nuestros funcionarios de la Cancillería y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Claramente no va a ser tarea fácil si tomamos las teorías “Realistas o Neoliberales” tan defendidas por una parte de la academia colombiana y funcionarios ministeriales. Se tendrá entonces que enfatizar a los funcionarios con mayor contenido y entendimiento, propendiendo mayor dignidad y valor, es mucho lo que se puede ganar para el país, así las condiciones materiales y políticas sean adversas⁹. Esto mejora notablemente la visión que se tiene sobre los temas que van a ser relevantes en materia diplomática.

2. RESULTADOS

2.1 CONCEPTO, EL INTERÉS NACIONAL ENTRE LO PRAGMÁTICO Y LO IDEAL.

Los expertos comentan y estudian el desempeño de las relaciones exteriores colombianas son consientes de que éstas han carecido históricamente de una política de Estado acorde a las necesidades nacionales, determinadas

por algunos factores entre los que se encuentran la falta de conocimiento de los funcionarios que manejan la política internacional, la falta de propuestas a largo plazo de éstas, los pocos recursos económicos, o simplemente que el país no establece su política exterior por hallarse ésta supeditada a factores externos, o algún tipo de dominación intelectual donde quienes están encargados de manejar la política exterior se encuentran impedidos de actuar de forma correcta y diligente porque se les impide tomar las decisiones mas adecuadas para el beneficio del país por el contrario se pretende quedar bien cumpliendo con los lineamientos de los países potencia que tienden a obligar a los demás.

A manera de síntesis podremos analizar e integrar estos factores como el *interés nacional*. Tal vez uno de los agentes que más a afectado a la nación en el desarrollo de las prioridades para un buen manejo interno y externo de la es la falta de unidad interna respecto a los aspectos mas importantes, hecho marcado además por la dominación de agentes externos a la nación en el desarrollo y practica de la política exterior frente a las necesidades nacionales

Lo que se pretende es encontrar nuevos hechos que expliquen la debilidad de la posición internacional colombiana, sino dar una nueva enfoque, principalmente de acuerdo a los valores e intereses que se deben promover internacionalmente;

9 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 20*

y por consiguiente enseñar a muchos funcionarios que con un poco más de claridad y contenido, sumados a mayor dignidad y valor, es mucho lo que se puede ganar para el país, así las condiciones materiales y políticas sean adversas¹⁰. Pero será lo más coherente y gratificante para encontrar el camino ideal para el fortalecimiento y reconocimiento de las relaciones internacionales serias, convincentes y concretas.

2.1.1 COMO ENCONTRAR EL FACTOR O PRINCIPIO INTEGRADOR

El objetivo que se pretende con el estudio es demostrar que en las relaciones exteriores de Colombia, a través de sus diferentes etapas se ha fallado en este factor integrador, lo que ha incidido en el desarrollo económico y en nuestra integración al mundo¹¹, no se puede dejar a un lado la forma de sobreponer el interés nacional ya que no es una tarea fácil por el contrario será muy difícil desprenderse de esta. Ya que será para a través del principio integrador como se generaran los grandes cambios para el beneficio en todos los aspectos.

Un elemento de vital importancia es el de la diplomacia económica, ya que es complejo como la política internacional de varios países integrantes de la

sociedad internacional ha estado vinculada con factores económicos, y en una situación como en la que actualmente se encuentra inmersa el país, donde el papel principal de la globalización es utilizado como mecanismo orientador que sirve para la descongestión a las presiones internacionales. Que se generan por las situaciones de presión que se pueden presentar en algunas situaciones.

La base para el principio integrador del *interés nacional* es política, pero también jurídica; Parece haber un cierto consenso en cuanto a la importancia de considerar la influencia de los gremios de la industria para entender la dinámica de la política comercial en Colombia. Sin embargo, hay diferentes puntos sobre los cuales no hay necesariamente claridad o sobre los cuales hay discrepancias; por ejemplo: la existencia o no de una autonomía a nivel del gobierno nacional frente a los intereses particulares, la influencia relativa de los diferentes gremios entre ellos, la influencia relativa de los gremios frente a otros grupos de presión o de intereses, la relación entre los arreglos institucionales (organizacionales) a nivel del Estado y la permeabilidad del mismo¹². Por esto la corte constitucional es la encargada de brindar legitimidad a través del estudio de los tratados internacionales.

10 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 20

11 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 21

12 *La economía política de la política comercial en Colombia: la influencia de los gremios en la formulación de la política comercial* Philippe De Lombaerde

2.1.2 EXISTE LA MORAL DENTRO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Al parecer las relaciones internacionales no tienen una moral realmente definida ni adoptada, por lo cual se producen discusiones en campos moralistas que distraen a la comunidad internacional de problemas importantes como el incremento de la pobreza y el deterioro del medio ambiente, sin que se dirijan esfuerzos para solucionarlos. Y no se planteen alternativas para acabar con estas problemáticas que tanto se presentan en la población afectándolas de manera directa.

Para poder determinar el proceso de formación y determinación del interés nacional es principalmente político, no se puede desconocer el principio democrático y pretender que las directrices internacionales estén solo en cabeza del presidente, por lo tanto se requiere que se garantice la participación legítima de todos los afectados es necesario. Que se encuentre siendo vulnerado de manera notoria para con esto poder ejercer una acción oportuna para darle solución.

Estas personas deben tener interés mutuos, porque al no existir un concepto ni guía de moral, observamos por consiguiente como las libertades individuales que corresponden a todos es algo distinto con relación a la dignidad humana de cada individuo¹³, por lo tanto se lograra con la adopción de voluntad ética de una democracia

formal podremos instaurar la concepción construir el interés que persiga los intereses generales

En un país como el nuestro, el fin del Estado depende de la capacidad de proveer bienestar a su población, es por esto que la defensa de su interés nacional está directamente vinculada a la defensa de su economía representada en su aparato productivo, cuya riqueza sea preferiblemente usada en procura del crecimiento propio.

2.1.3 VALORES CONTRA INTERESES QUE DEBE PREVALECER

Proponemos que se inicie el debate en torno a los valores que debemos promover internacionalmente, valores e intereses que tendrán que defenderse también, enseñarse en vez de absorberse, proponerse en vez de aceptar ciegamente las teorías hegemónicas y totalizantes que han sido aceptadas por la mayoría de nuestros estudiosos y peor aún, por nuestros funcionarios de la Cancillería y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Realizar esta tarea probablemente no es cosa fácil si se parte de las teorías “Realistas o Neoliberales” tan defendidas por una parte de la academia colombiana y funcionarios ministeriales. Por consiguiente los funcionarios tendrán que tener mayor transparencia en los conceptos de dignidad y valor ya que el país se fortalecerá de manera positiva no importando las controversias políticas, Para las políticas adoptadas por el estado para su correcta aplicación.

13 *Habermas. La constelación postnacional, cit., pag124*

De esta forma el objetivo que se busca con el análisis es generar en las relaciones internacionales de Colombia en un estudio histórico por no encontrar en factor integrador, lo cual no ha permitido la evolución el desarrollo económico y el de integración al mundo globalizado u mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, actual dejándonos en desventajas con los demás países.

Para dar un valor fundamental al interés nacional esta comprometido ya que se encuentran dificultades por las ideologías ultra realistas en la ciencia política frente a las teorías neoliberales adoptadas por los colonizados que han tomado una línea fuerte de tal modo que en el país tienen fundamento completo de explicación, dejando aun lado las demás corrientes no permitiéndoles desafiarlas.

La política comercial de los países tiene determinantes externos e internos. El peso relativo de las dos categorías de determinantes depende de una serie de factores estructurales y coyunturales. Entre los determinantes externos encontramos, por ejemplo, el peso económico y político de los socios comerciales, los regímenes supranacionales vigentes, y la coyuntura económica y política en el mundo. El enfoque que privilegia

los factores externos es conocido como el enfoque sistémico (Krasner, 1976; Juárez Anaya, 1993:6-7) o estructural (Kébabdjian, 1999:52). Los determinantes internos incluyen: el “interés nacional”, los intereses de grupos subnacionales, las coaliciones políticas, la estructura económica y la estrategia de desarrollo.¹⁴

La globalización frente ala vanguardia de los intereses nacionales abarcaran la argumentación de este escrito, Hoy más que nunca es vital, para nuestra futura supervivencia y adecuada integración mundial, contar con este principio orientador que haga contrapeso a las presiones internacionales y a los conceptos universalistas de los colonizados, que se fundan en la ecuación desarrollo igual a libre mercado, inversión en tecnología, etc., que rondan en las conferencias internacionales sobre comercio¹⁵.

Como se evidencia en las negociaciones comerciales, según intereses hegemónicos no nacionales, en contra de sectores económicos concretos. Al sector privado se le llama formalmente a participar para que opine sobre las negociaciones comerciales, pero sin que sus necesidades pesen y sena tenidas realmente en cuenta. El gobierno lo llama para legitimar acciones que posteriormente le causarán daño¹⁶.

14 *La economía política de la política comercial en Colombia: la influencia de los gremios en la formulación de la política comercia*

15 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 22*

16 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 23*

2.2 COMO SE DETERMINA LA PÉRDIDA DEL CAMINO NACIONAL

Las discusiones políticas se concentran en los conflictos personales entre los líderes que representaban los extremos políticos, y no en ordenar las prioridades de la nación en lo interno y externo¹⁷. ya que con estas no se producen nada conveniente porque están desconociendo los verdaderos problemas que agobian a la población los cuales se incrementan de manera desproporcionada y no se dan soluciones prontas, viables ágiles por estar pendientes de sus intereses personales.

La injerencia de Estados Unidos en la política y la economía interna cada día va ganando mayor espacio y parece no tener contrapesos que la hagan contenerse¹⁸. Ya que como superpotencia tiene el poder de implantar sus políticas que solo lo beneficiaran sus interés sin importar las demás economías más débiles.

Por consiguiente el Gobierno de Estados Unidos presionó al Gobierno colombiano para que éste solicitara por su voluntad una misión norteamericana para que lo asesorara en cuestiones de organización interna, tales como la organización económica y administrativa¹⁹. Así podrán

mantener el control de las actuaciones futuras para lograr manipularlas en beneficio propio.

A consecuencia de esto el gobierno colombiano entendió de las implicaciones internacionales y la complicidad de los demás, por lo que rechazó con firmeza la actitud advirtiendo que Colombia “podía tomar todas las medias que considere oportunas, sin necesidad para esto del consentimiento ni beneplácito de ningún otro estado”²⁰ encontrando una seria arbitrariedad e intromisión en la toma de decisiones que son soberanas y no adoptas por los demás traspasando los límites de poder.

La institucionalización de las relaciones internacionales empieza a desarrollarse con vigor a partir de la posguerra; aparecen la Organización de las Naciones Unidas, La OEA, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional. Colombia actúa activamente en todas ellas, debido a su tradicional apego a los principios jurídicos, y al compromiso con los intereses de occidente sin salirse nunca del libreto. La política exterior colombiana cae bajo la lógica de la doctrina Truman, subordinando sus intereses nacionales inmediatos en materia económica.

17 DAVID FERNANDO VARELA S. *documentos de la embajada. Diez años de historia según diplomáticos norteamericanos (1843- 1953)*, Bogotá, Edit. Planeta, 1998.

18 ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 120*

19 ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 120*

20 *Nota del ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Roberto Urdaneta Arbelaéz, al ministro de Relaciones Exteriores de Perú, del 17 de septiembre de 1932, en Germán Cavalier. Política internacional de Colombia, tomo III, cit., pág. 233.*

2.2.1 EL CLIENTELISMO COMO DOGMA EN EL CAMPO INTERNACIONAL

Por este pensamiento de carácter ortodoxo cambio pensamiento pero el clientelismo regenerador se fortaleció de tal manera que se volvió mas autoritaria con tanto poder como para excluir al os demás

“Fue así como un dogma sustituyó al otro, pero el clientelismo regenerador fue más voraz y excluyente. Lo anterior apoyado por publicaciones sectarias que cerraron el paso a quienes disientían del régimen²¹”. Por estas situaciones se ven seriamente afectadas y deslegitimadas las actuaciones en el campo internacional. .

“Es así como esta razón pública contiene el interés general de la sociedad. Interés que será defendido por los mas altos tribunales que en términos Rawlsianos son quienes defenderían los esenciales constitucionales a saber: primero los principios fundamentales que especifican la estructura general del gobierno (del Estado) y los procesos políticos, es decir legislativo ejecutivo y judicial, así como el alcance moral y efectivo de la regla mayoritaria; y segundo, los derechos básicos iguales y las libertades ciudadanas que deben ser respetadas por la mayoría en cualquier circunstancia. La razón pública es

la razón de las cortes que protegen derechos constitucionales, como la máxima instancia de interpretación judicial²² con apego al respeto de la constitución y las leyes se podrán crear los verdaderos caminos para el bien común.

Por eso no sobra repetir. “Es a través del desarrollo de un modelo normativo de democracia, que incluya un procedimiento ideal de deliberación y toma de decisiones, como se podía llegar a formalizar un interés natural defendible, y al que Habermas ha llamado política deliberativa²³,” que responde a un propósito de extender el uso público de la palabra, y con ello de la razón practica a todas las cuestiones que afectan a la buena ordenación de la sociedad.”

En esta ruptura se crearon los ámbitos que marcarían las relaciones internacionales en Colombia, el clientelismo, la deshonestidad política y el abandono de los intereses de los ciudadanos a los inversionistas extranjeros, fomentando la fertilidad de una tierra que acogerá posteriormente el discurso del colonizado, recibirá sin critica las recomendaciones de tecnócratas extranjeros y apoyará en las ocasiones que pueda discursos perjudiciales para sus intereses como la perdida de panamá, el apoyo a inversionistas extranjeros, favorabilidad

21 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 79.*

22 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 289*

23 *Haberlas. Facticidad y Validez, cit., cap. VII.*

en la explotación de recursos y el contemporáneo impulso a los tratados de libre comercio TLC, como lo dije el día de la exposición, en mi calidad de hincha de millonarios, la esperanza es lo primero que se pierde.

Cómo defender el interés nacional si las principales reformas eran realizadas por misiones técnicas conformadas por extranjeros, extranjeros que traían su realidad y sus propias percepciones de los problemas del Estado? La concentración Nacional enunciada por Andrés Pastrana en 1994 no han sido más que fórmulas de reparto de burocracia. En todas estas ocasiones se ha desaprovechado esfuerzos por construir un verdadero interés nacional que sirva de base para nuestras aspiraciones de inserción equitativa en el plano económico y político del mundo global²⁴.

2.3 SE PUEDE CONFIGURAR UN INTERÉS NACIONAL CON BASE EN LA CONSTITUCIÓN DEL 91?

La Constitución de 1991, se da como la realización de una voluntad suprema y soberana, por lo tanto limita la integración internacional, ya que se impone como norma de normas legitimada por el pueblo soberano, si no se tiene el ordenamiento nacional como cimiento máximo de validez del país se

interfiere en los intereses nacionales del mismo²⁵.

La Constitución del 91 es un pacto jurídico-político que como ya lo exprese se basa en la soberanía y la voluntad del pueblo, organizando y creando el estado que ostentamos, esto da como resultado que si una norma contradice la constitución debe ser retirada del ordenamiento jurídico, perdiendo fuerza normativa, mediante la declaratoria de inexecutable, esto en campos de Derecho interno resulta claro y aplicable, pero se dificulta a la luz del derecho internacional, ya que nuestra concepción de Bloque de Constitucionalidad hace referencia a que la Constitución como norma jurídica suprema, no se somete a su estricto articulado, “se considera que las constituciones no son catálogos cerrados, razón por la que se acuña el término “bloque de constitucionalidad”²⁶ el cual se configura como una pretensión de sistematizar jurídicamente los derechos o principios que no se encuentran directamente en el texto constitucional pero que deben tenerse en cuenta al momento de resolver un asunto de constitucionalidad”²⁷.

Una de las primeras definiciones de bloque de constitucionalidad se da en la sentencia C-225 de 1995, que consigno que son:

24 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 92*

25 (Pierre-Caps. S, y Constantinesco V. 2006)

26 Favoreau, L. 1996.

27 (Favoreau, L. Philip L 2003, Luchaire F. 1997; Uprimny, R. 2005) “

*“aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional, a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional stricto sensu.”*²⁸

Como se puede ver las normas internacionales influyen el ordenamiento nacional, lo cual puede generar inseguridad jurídica, ante contradicciones entre el derecho internacional y el interno, por ello es de vital importancia el control de constitucionalidad de las normas, en la sentencia C-468 de 1997, se dice que: “el control de constitucionalidad realizado por la Corte es de carácter integral, ya que implica el análisis tanto formal como material del procedimiento seguido en la celebración del tratado, de la ley aprobatoria y de su contenido normativo. Así mismo, el control de constitucionalidad tiene fuerza de “cosa juzgada”, pues la Corte debe “decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueban”, esto no siendo lo más adecuado ya que niega la posibilidad de la revisión posterior de in-constitucionalidad por

vía de acción pública; este control de constitucionalidad por la Corte es de carácter automático, por lo tanto no se hace necesaria la presentación de una acción ciudadana.

En las relaciones internacionales para Hartmann, intervienen en el interés nacional ya que estas en su sentido amplio contienen el intercambio entre estados y movimientos de las personas, centrándose en la forma que un estado adapta sus intereses nacionales a los de otros estados, de esta manera se presenta el elemento más importante de las relaciones internacionales como lo es el Interés Nacional, que no es más que lo que el estado debe proteger o lograr frente a otros estados, pero este interés al igual que el derecho no es estático y puede variar según las circunstancias, necesidades o tipo de estado a que se refiera. El mundo actual se caracteriza por la competencia de naciones y son pocas las limitaciones de sus acciones, siendo la seguridad nacional un elemento de vital importancia para la conservación de poder y conservación del estado.

En el caso de nuestro país basados en nuestros preceptos constitucionales podría decirse que se dan las garantías de preservación del interés nacional, pero la realidad que experimentamos es totalmente diferente ya que no hay unidad nacional acerca de los intereses que se debe defender, esto se puede notar incluso en que ni siquiera el gobierno nacional tiene una posición

28 Corte Constitucional. Sentencia C-225 de 1995. M.P. Dr. Alejandro Rodríguez Caballero.

unificada, es clara la necesidad de que además del gobierno los sectores políticos y sociales, unifiquen la posición de Colombia de lo que considera como “interés nacional” .

Dentro de nuestra constitución se consigno el art. 226: “*El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.*” En este se señalan los parámetros que tiene el Congreso y el Presidente de la república al momento de celebrar un Tratado, esto como medio para preservar un interés general, como principio de nuestro país y además se le suman la reciprocidad y la equidad, por ello se debe tener claro que se considera como interés nacional Colombiano ya que la carencia de esta da como resultado en la política exterior, un sometimiento de nuestro país en cuanto a intereses externos, generando rupturas entre factores lo político y económicos que se concretan en campos internacionales, en cuanto al estudio de este articulo con miras al fortalecimiento del interés nacional no se ha hecho un pronunciamiento de la Corte Constitucional, lo cual es indispensable en aras de mantener el mismo.

La Política Exterior de nuestro país se enmarca dentro de coyunturas e intereses del gobierno que se encuentre en el momento, que a una planeación responsable de Estado de acuerdo

a principios y valores consignados en nuestra Carta Magna que debe promoverá nivel internacional, ya que al no respetar estos principios y valores que ha generado que políticas y acciones exteriores no tengan continuidad y carezcan de eficiencia e independencia.

En Colombia, la defensa, protección he impulso del interés nacional están muy ligadas a la viabilidad y estabilidad económica, lo que genera una necesidad de política exterior competente para establecer principios, lineamientos y objetivos claros de política, La concepción del interés nacional que se muestre internacionalmente debe ser el resultado de un esfuerzo mancomunado de toda la nación, la democracia debe responder al desafío de formación y mantenimiento de un aposición estratégica por parte de nuestros dirigentes ya los gobiernos actúan en el cortos periodos, realizado su labor solo por el ciclo electoral, lo cual no es adecuado pues la visión de estrategias requiere largos plazos.

2.4 CONTROL DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN COLOMBIA

2.4.1 CONTROL TEÓRICO

En la Constitución de 1991 se consagran los mecanismos de negociación, aprobación y posterior ratificación de tratados internacionales, el poder Ejecutivo negocia, el poder Legislativo aprueba el tratado y finalmente la Corte decide su exequibilidad, antes de la

respectiva ratificación, como se puede ver los tratados internacionales y las relaciones exteriores se dividen en las tres ramas del poder público, lo cual las deja sin un control de legalidad, según la Convención de Viena, “el Presidente de la República ejerce plenos poderes para negociar, a nombre del Estado Colombiano, tratados o acuerdos internacionales”²⁹. Pero ciñéndonos a la Constitución, se ve que tal libertad esta limitada y se debe ceñir a ciertos parámetros que se consignan expresamente debido a que el Presidente debe tener presente tres condiciones que determinen que su actuación sea aprobada por el Congreso y luego se de como constitucional por la Corte Constitucional, un convenio o tratado internacional se debe celebrar en base a: (I) equidad, (II) conveniencia nacional, (III) reciprocidad; lo cual determina que una actuación de carácter internacional que tenga efectos debe estar acorde a estos tres postulados de lo contrario no se deberá aprobar por el Congreso, y en el caso hipotético que sea aprobado la Corte Constitucional esta en el deber de declarar su inconstitucionalidad. Estos tres elementos son esenciales ya que protegen la integridad nacional.

2.4.2 CONTROL REAL

Los órganos estatales aplican derecho internacional que admitido el Estado, ya sea en decisiones de carácter interno o externo, lo debe hacer de acuerdo a la constitución y la ley todo lo anterior como medio para fortalecer el interés

nacional, pero acá es donde se debe tener cuidado ya que hay un control formal que ejerce el Congreso y la Corte de los actos del Presidente, en tratados internacionales, pero también existe un control político y otro de jurídico, quedando claro que algunos actos jurídicos de alcance internacional se escapan al control de la Corte y otros a el control del Congreso, a esto le sumamos que unos se negocian y hasta se ejecutan por agentes del Gobierno, y otros por otras ramas del poder público sin que exista un control, lo cual puede transgredir la integridad nacional y ser elemento de ingobernabilidad, afectando el desempeño y el funcionamiento del sistema político, dificultando el logro de un objetivo definido. el control formal que realizan Congreso y Corte a los tratados internacionales no alcanza todos las situaciones del manejo de las relaciones internacionales esto queda claro en los acuerdos derivativos o ejecutivos de los tratados suscritos, las actas de entendimiento con otros Estados, no se vigila el enfoque del Estado en las negociaciones, ni si la gestión de los negociadores internacionales es acorde a normas del Gobierno y de acuerdo con interés nacional. El control del Congreso supone un estudio a fondo del tratado, pero falta ver si se hace adecuadamente, gran parte de tratados son aprobados sin que se estudie y observe un interés nacional de nuestro país, lesionado legitimidad interna ya que implica que se pasen por alto los consensos mínimos de los diferentes intereses formulados políticamente.

Por otro lado al mirar la labor de la Corte en el control legal no ha examinado el interés nacional, solo se limita a analizar la conveniencia nacional, “es coyuntural, limitada y determinada o circunscrita a los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución (art. 2º, C. N.)”.³⁰, la conveniencia nacional y los fines del Estado son nociones diferentes, El interés nacional tiene un resultado más amplio, versátil y sin límites normativos.

2.5 LA PÉRDIDA DE PANAMÁ

La historia de Panamá se ha visto influida por sus constantes intentos de independencia. Primero ante España y luego en varias ocasiones ante Colombia. Tras su independencia de España, Panamá no se sentía un Estado lo suficientemente fuerte como para mantener su soberanía, por tanto decide unirse al Nuevo Reino de Granada, compuesto en la época por las actuales Colombia, Venezuela y Ecuador. Cuando Venezuela y Ecuador deciden consolidarse como estados independientes, Panamá empieza a cuestionarse su permanencia como provincia de la Nueva Granada³¹. Es en este momento que surgen los movimientos separatistas y los conflictos entre Panamá y el lejano gobierno bogotano.

En los comienzos del siglo xx fue dramática y traumática para la historia

de Colombia. Al perder Panamá por influencia de Estados Unidos llevó a nuestro país a una mayor introversión, al tiempo que condujo a que la elite se impusiera una política exterior aun más débil que la que llevó en décadas anteriores tampoco fue la pérdida del territorio y soberanía a manos de potencias factor de identidad nacional, o de avances en la formación de mayor cohesión social. Desde los primeros años de la República Estados Unidos tenía el interés en la construcción del canal del Panamá en 1826³² el secretario de Estado Henry Clay a los enviados a la conferencia de Panamá en sus instrucciones que “esta vastísima empresa si algún día ha de efectuarse interesa a todo el mundo pero las ventajas para el continente y aun Colombia, México la República Central, Perú y Estados Unidos son las naciones que más se beneficiarían pues Estados Unidos se veía afectado los intereses nacionales. La importancia del istmo de Panamá para la seguridad nacional la navegación el comercio no se analizaron en toda su magnitud por los secretarios de las relaciones exteriores quienes estaban más preocupados de no incomodar a sus supuestos aliados con protestas directas lo que se presentó por parte de los dirigentes que se iban sucediendo después de la independencia fueron las oportunidades comerciales no se sabe si propias lo que los llevó a firmar contratos sucesivos con todo tipo de negociantes

30 Sentencia C-421/97 M. P. Carlos Gaviria Díaz

31 PANAMÁ: Estado independiente(1840 . 1841)Eduardo José del valle moraliza Fernanda riviere viviescas Pág. 128

32 ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia universidad externado de Colombia Bogotá Pág. 110

e inversionistas de varios países europeos que nunca se cumplieron y fueron caducando la formación de discursos antecolombianos surgidos en la elite panameña fueron formándose y creciendo al mismo ritmo de los negocios que se forjaban en el istmo .

La guerra de los mil días fue aprovechada para generar mayores consensos antecolombianos en el departamento de Panamá lo que sumo una mayor agresividad del gobierno de estados unidos que ayudaba desde el istmo por lo por consiguiente el centralismo estaba muy fuerte se imponía por parte donde las elites para beneficiarse de los negocios que se generaban, los conservadores en un momento crucial para Colombia las disputas internas al mismo partido facilitan la labor de intereses separatistas el descuido de los intereses nacionales conllevaron ala perdida de este estratégico punto que fue un controversia de intereses que no buscaron el beneficio común si no por el contrario solo para particulares dejando una gran zozobra para el estado colombiano y los ciudadanos que aun no entendemos y no se explica que paso .como se cometió ese gran error que la historia siempre lo recordara como perdimos Panamá de una manera tan ingenua y sin juzgar a los culpable otro caso mas para la impunidad de la tan manchada historia colombiana.

2.5.1 LA REGENERACIÓN

La regeneración estuvo presente desde el siglo XX en la historia ya que

fue un momento Fundamental para los intereses de la nación colombiana pregonando una disertación que, empezando por Núñez y Caro, la erigió como eje principal para el orden, la unidad nacional, la paz y el progreso, como solución a los problemas que se generaban en esta época En contraste, existe un vacío en el sentimiento popular mas encausado en el nacional frente al concepto del radicalismo que se encontraba en auge por esta razón se entiende la derrota del proyecto que presentaba (González, 2006: 255).³³ Que pretendía conseguirse bajo las condiciones del periodo de la Regeneración. Así, el “éxito” del proyecto regenerador se explicaría porque expresó con vehemencia la “esencia” nacional, mientras el fracaso del Radicalismo, en el periodo inmediatamente anterior, se debería al desconocimiento del “ser” colombiano.

Entre los años 1863 y 1886, en Colombia tiene lugar una intensa lucha entre dos proyectos de nación antagónicos, encarnados por los movimientos del Radicalismo y la Regeneración, fruto de la cual se construyó el significado hegemónico de la nación que predominó hasta 1991 la pregunta que debemos plantear si expresa verdaderamente los intereses del ser de los colombianos³⁴ , ello se explica más bien porque el movimiento regenerador, en cabeza inicialmente de Núñez como liberal independiente, logró unificar los intereses de radical pero no fue “exitosa” porque expresara

33 *la nación en Colombia del radicalismo a la regeneración (1863-1889): una interpretación política*

34 *Edwin cruz Rodríguez pensamiento jurídico, no. 28, mayo-agosto, Bogotá, 2010, pp. 69-104*

sinceramente la “esencia” de la nación por consiguiente no se obtuvo el resultado esperado.

Estos puntos básicos consiguieron articular una multiplicidad de actores políticos con distintas posiciones sociales y orígenes regionales. Por consiguiente el movimiento regenerador fue adoptado por el conservatismo y unió a los libéres de todas partes que tenían inconvenientes con el radicalismo que pregonaba el gobierno, El mayor incentivo de la Iglesia Para articularse al movimiento regenerador fue recuperar el terreno perdido en materia de educación con las reformas del Radicalismo. Reflejado en el proyecto del radicalismo que giro en torno a la integración a diferencia de los propósitos federalistas eran la educación en cuanto ala formación de ciudadanos libres e iguales el proyecto regenerador busca la esencia la integración del deber nacional³⁵ el concepto de nación en este proyecto ya no sería la nación liberal, legado e la Revolución Francesa, sino un concepto centrado en la comunidad de tradiciones y la autoridad como elementos integradores. En ese sentido, es más cercano a los conceptos primordialitas de nación en los que esta se define por atributos como la lengua, en este caso el castellano, y criterios raciales, en este caso el mestizaje que son los que van a predominar.

El predominio liberal llega a su fin por factores como los excesos cometidos contra la Iglesia, el federalismo anti-integrador y los vaivenes en relación con la política económica a seguir³⁶la cual fue la guía para el desarrollo de este modelo liberal.

A partir de 1882 con Rafael Núñez se empezaron a forjar alianzas con dirigentes conservadores, las cuales dieron como resultado que se destruyó el radicalismo en armas, y quedo despejada la vía para la Regeneración. “Fundar el orden”: la consigna de la Regeneración exige de entrada dos empresas: la instauración del centralismo político y la rehabilitación de la iglesia como principal actor social. Como movimiento político, la Regeneración podrá acercarse, o ser pilar y semilla, de un movimiento que promoviera la definición de intereses nacionales claros. Sin embargo, lo que se busco y logró fue una unidad institucional y administrativa del Estado Colombiano³⁷. La regeneración debía organizar y establecer la paz verdadera, con los fines que se deben cumplir a cabalidad.

Sin embargo las pretensiones de unificación se vieron detenidas pues al no existir un Estado nacional fuerte en 1886, cualquier proyecto de congregación de ideas se disolvía, y lamentablemente la mayor fortaleza

35 Edwin cruz Rodríguez pensamiento jurídico, no. 28, mayo-agosto, Bogotá, 2010, pp. 69-104

36 BUSHNELL., Colombia, una nación a pesar de sí misma, cit., pág. 204.

37 ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 77

fiscal solo abrió aún más el apetito y los intereses de políticos.

La importancia de la Regeneración estriba en que ayudó a institucionalizar jurídicamente el Estado Colombiano, y permitió que los intereses económicos derivados del cultivo y exportación del café se impusieran por largo tiempo.

Así, las constituciones colombianas se preocuparon por crear las condiciones de acceso, distribución y mantenimiento del poder, antes que por aclarar cuáles valores debía seguir o defender como nación como corresponde

2.5.2 EL CLIENTELISMO COMO DOGMA EN EL CAMPO INTERNACIONAL

El clientelismo fue una fuente de clientelismo regenerador haciendo a la vez más excluyente por consiguiente esto cerró el paso a las personas que se oponían al régimen.

Debemos recordar junto que la voluntad general, solo es legítima, si se despliega desde una democracia plena con “procedimiento e instituciones que permitan la expresión de todos los sectores políticos de una sociedad”.³⁸

“Es así como esta razón pública contiene el interés general de la sociedad. Interés que será defendido por los más altos

tribunales que en términos Rawlsianos son quienes defenderían los esenciales constitucionales a saber: primero los principios fundamentales que especifican la estructura general del gobierno (del Estado) y los procesos políticos, es decir legislativo ejecutivo y judicial, así como el alcance moral y efectivo de la regla mayoritaria; y segundo, los derechos básicos iguales y las libertades ciudadanas que deben ser respetadas por la mayoría en cualquier circunstancia. La razón pública es la razón de las cortes que protegen derechos constitucionales, como la máxima instancia de interpretación judicial”³⁹

Estos sujetos necesitan interesarse recíprocamente, aunque no necesariamente de una manera mutua, a falta de una mayor marco moral. Vemos entonces como la observancia de las libertades individuales que corresponden a todos los participantes en la competencia es algo distinto al respecto debido a la dignidad humana de cada uno⁴⁰, pero solo con voluntad ética de una democracia formal podremos construir el fondo de un interés que persiga los intereses generales.

Por eso no sobra repetir. “Es a través del desarrollo de un modelo normativo de democracia, que incluya un procedimiento ideal de deliberación y toma de decisiones, como se podía

38 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 285

39 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 289

40 Habermas. *La constelación posnacional*, cit., pag124

llegar a formalizar un interés natural defendible, y al que Haberlas ha llamado política deliberativa⁴¹, propendiendo por el uso de la palabra dándole importancia a los principales problemas que se generen dentro del ámbito social.

En esta ruptura se crearon los ámbitos que marcarían las relaciones internacionales en Colombia, el clientelismo, la deshonestidad política y el abandono de los intereses de los ciudadanos a los inversionistas extranjeros, fomentando la fertilidad de una tierra que acogerá posteriormente el discurso del colonizado, recibirá sin crítica las recomendaciones de tecnócratas extranjeros y apoyará en las ocasiones que pueda discursos perjudiciales para sus intereses como la pérdida de Panamá, el apoyo a inversionistas extranjeros, favorabilidad en la explotación de recursos y el contemporáneo impulso a los tratados de libre comercio TLC, como lo dije el día de la exposición, en mi calidad de hinchado de millonarios, la esperanza es lo primero que se pierde. Cómo defender el interés nacional si las principales reformas eran realizadas por misiones técnicas conformadas por extranjeros, extranjeros que traían su realidad y sus propias percepciones de los problemas del Estado?

La concentración Nacional enunciada por Andrés Pastrana en 1994 no fueron más que fórmulas de reparto de burocracia. En todas estas ocasiones se ha desaprovechado esfuerzos por construir un verdadero interés nacional que sirva de base para nuestras aspiraciones de inserción equitativa en el plano económico y político del mundo global⁴².

2.6 HACIA UN VERDADERO CONCEPTO DE INTERÉS NACIONAL

Desde la perspectiva externa, la sociedad internacional construye sus normas a partir de consensos y de la interacción de los diferentes actores internacionales.⁴³

En los últimos tiempos parecía que el concepto de intereses nacionales o de intereses nacionales de seguridad había casi desaparecido de la literatura de seguridad o incluso en los discursos políticos. Parecía como si hubiesen sido sustituidos por los conceptos de principios y valores. Parecía como si hubiese una contradicción entre principios y valores por un lado e intereses por otro. Sin embargo, también parece que esta situación está cambiando.⁴⁴

41 Haberlas. *Facticidad y Validez*, cit., cap. VII.

42 ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 92

43 ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 259

44 EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE INTERÉS NACIONAL. JORDI MARSAL MUNTALA pág. 7

El interés nacional esencial, sería garantizar la supervivencia, seguridad del propio Estado y la defensa de su población. Inmediatamente después cabría situar la búsqueda de poder, riqueza y crecimiento económico. Todo ello, por sí mismo y para servir a la satisfacción del nivel esencial.⁴⁵ Entre los primeros pensadores que se refirieron a unos intereses superiores-esenciales (entonces no calificados como nacionales) que debían defenderse por encima de otros, podemos señalar a Tucídides y Maquiavelo.

El proceso y la forma actual de tomar decisiones y logran consensua en la comunidad internacional ha llevado a que aquellos Estados que mayores posibilidades tiene de proponer el discurso que será manejado por la organización internacional, internacionalicen sus percepciones valores e intereses.⁴⁶

2.6.1 IMPORTANCIA DE LAS INSTITUCIONES FRENTE AL CAMPO INTERNACIONAL

Para un verdadero estudio de las relaciones internacionales se tendrá que hacer análisis de la política exterior de los Estados⁴⁷, apoyándose en una visión interdisciplinaria de los asuntos internacionales que está dada por

temas históricos, sociológicos, políticos, económicos y jurídicos como pilares para las instituciones que representan en ámbito internacional.

Un orden mundial y un orden económico mundial más específicos y justos no son posibles sin instituciones internacionales suficientes legítimas, capaces de acción, y sin procesos de ajustes entre los regímenes regionales que hoy precisamente están en proceso de formación. Es necesario materializar con orden jurídico legítimo que represente el interés de los Estados menos desarrollados económicamente, un orden que no se componga de programas condicionales, que contengan objetivos políticos comunes y también que, en la aplicación del derecho, se argumente conforme a principios validos.

Desde la perspectiva interna en Colombia es necesario abrir mas el debate sobre el futuro de las relaciones internacionales y no limitarlo a unos pocos temas como las drogas, el terrorismo y los derechos humanos, temas que esta ocupando la mayor parte de los esfuerzos del gobierno y la academia⁴⁸ A pesar de la variedad de temas internos y externos que afectan nuestras relaciones internacionales, estas deben ser vistas como un todo

45 *EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE INTERÉS NACIONAL* pág. 13

46 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 261*

47 *Documentos de Apoyo Docente - N° 14 - Diciembre - 2006* pág. 9

48 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 262.*

bajo un principio integrador de la defensa del interés general.⁴⁹Bajo el influjo de la globalización, hoy en día no existe opción para que el Estado pueda sobrevivir sin que ejecute su política exterior sobre la base de la defensa de su aparato productivo, su seguridad alimentaria y energética y los puestos de trabajo de sus consumidores ⁵⁰

Una de las primeras evoluciones hacia el concepto moderno de interés nacional, serían los términos de “voluntad general” de Rousseau y el de “razón de Estado” empleado por el cardenal Richelieu. Así justificó éste último, por ejemplo, su intervención a favor de los protestantes en la Guerra de los Treinta Años, con el objetivo de reducir el creciente poder del emperador del Santo Imperio Romano, que era contrario a los intereses de Francia⁵¹.

Así cuando Colombia ha enfrentado el reto de la negociación e inscripción en el mundo económico global ha asumido como propio, y sin recato el lenguaje de la negociación, ese lenguaje fundado sobre los paradigmas de la falsa ecuación libertad de mercado igual desarrollo y democracia ⁵².

Las instituciones de carácter pedagógico de tipo popular o escolar, los espacios públicos de tipo científico y literario, el congreso y los foros ciudadanos, con lo cual el funcionalismo decretado por los realistas perdería la legitimidad que se ha auto otorgado. Una posición como la propuesta generaría mayores ganancias y beneficios económicos para el país.

Tomando entonces los paradigmas realistas y neoliberales de las relaciones internacionales solo como un argumento mas dentro de la discusión, y no como el objetivo y fin que deben guiar la política exterior de un país en vías de desarrollo económico, se despeja el camino para encontrar los verdaderos intereses y preferencias nacionales en un momento determinado.⁵³

2.6.2 PLANTEAMIENTO ENTRE INTERÉS O LAS PREFERENCIAS NACIONALES

Solo los nacionales tienen derecho a participar políticamente en la formulación del interés nacional. El principio de la nacionalidad significa un derecho de autodeterminación nacional, libre de obstrucción e interferencia,

49 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 263*

50 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 263*

51 *EL CONCEPTO DE INTERÉS NACIONAL Por RUBÉN HERRERO DE CASTRO pág. 13*

52 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 264*

53 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 265*

donde la formulación del interés nacional defendible y su puesta en práctica de las relaciones internacionales estén libres de toda interferencia interna o condicionamiento externo.⁵⁴

Es a través del desarrollo de un modelo normativo de democracia, que incluya un procedimiento ideal de deliberación y toma de decisiones, como se podía llegar a formalizar un interés natural defendible, y al que Habermas ha llamado política deliberativa⁵⁵, que responde a un propósito de extender el uso público de la palabra, y con ello de la razón práctica a todas las cuestiones que afectan a la buena ordenación de la sociedad.⁵⁶ Según Habermas quien cita textualmente a Rawls, se alcanza un consenso entre cruzado “cuando todos los miembros razonables de la sociedad política llevan a cabo una justificación de la concepción política compartida incorporándola en sus diferentes concepciones comprensivas razonables”⁵⁷

El gobierno debe justificar ante la opinión pública, y el congreso el uso del poder político que se le ha entregado provisionalmente.⁵⁸

Racionalización significa más que mera legitimación pero menos que constitución del poder.⁵⁹ La deliberación política es el mecanismo más efectivo para la solución de los conflictos mediante acuerdos en un nivel interpersonal, llegar a un acuerdo implica el mutuo reconocimiento de las pretensiones de validez de cada uno de los participantes en un acto de habla⁶⁰.

La anterior situación pone en desventaja a países que, como Colombia, continuamente subordinan inclusive la búsqueda de sus preferencias por las colectivas de la organización o las específicas de un país determinado.⁶¹ Este es un proceso nocivo que distorsiona los valores de nuestra sociedad y nos aleja de la determinación de las verdaderas preferencias nacionales, pues estamos bajo un esquema donde

54 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 265*

55 *Habermas. Facticidad y Validez, cit., cap. VII.*

56 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 270*

57 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 270*

58 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 271.*

59 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 272*

60 *Habermas Facticidad y validez, cit., Pág. 142*

61 *ÁLVAREZ JOSÉ MANUEL. El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 274*

debemos aprender en vez de enseñar reafirmando los intereses y valores propios.⁶² *Socialización de los estados*. La evidencia empírica nos demuestra que los estados están siendo socializados, pues aceptan nuevas normas, valores y percepciones de interés, a través del derecho internacional y las organizaciones internacionales.⁶³

Observamos con preocupación que para mantener tranquilos a los países más pobres se está haciendo circular la idea de que la política internacional podrá cambiar algún día, y que la institucionalidad económica internacional que estamos desarrollando fomentará el desarrollo económico y social de los países. Los súper poderosos del mundo que están controlando los medios de comunicación están animando los partidos políticos tanto de izquierda como de derecha, a que se especialicen en asuntos culturales y étnicos, o en el otorgamiento de mayores derechos civiles, o en el respeto de los derechos humanos. La meta es distraer a los países menos favorecidos con otras agendas políticas y mantener a la población mundial ocupada con hostilidades étnicas o religiosas, y con debates sobre costumbres sexuales.

Así, si se evita que los países que no cuentan con grandes recursos económicos reflexionen sobre su propia desesperación vital a través de la difusión de falsos conocimientos creados por los medios de comunicación, los países hegemónicos no tendrán nada que temer, ya que su posición no se verá amenazada.⁶⁴

En un país como Colombia, en las negociaciones comerciales internacionales los riesgos y peligros son observados por parte de la sociedad que sufre las consecuencias, en especial el sector productivo que constantemente llama la atención del gobierno para que lleve a cabo una política que defienda el interés nacional, lo cual no es normalmente atendido en forma adecuada, es decir, existe una desarticulación entre el gobierno y sus electores que claman por soluciones.⁶⁵

En una democracia, el interés nacional es simplemente el conjunto de propiedades compartidas sobre las relaciones políticas y comerciales con el resto del mundo.⁶⁶ Otra idea de consenso bastante diferente en el liberalismo político, es la idea de consenso entre cruzado razonable, que es la concepción política de la justicia elaborada primero

62 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 274

63 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 275

64 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 278

65 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 279-280

66 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 281

como punto de vista independiente que se puede justificar por lo tanto sin considerar, o intentar ajustarse o incluso conocer lo que son, las doctrinas comprensivas existentes.⁶⁷

El papel del estado en este caso será el de coordinador funcional de relaciones, que no busque tan solo la suma de intereses particulares, sino que sea la base para una integración de diversos intereses y voluntades, a través de procesos discursivos, donde el resultado de la integración no se medirá utilitariamente ⁶⁸

2.7 DEMOCRACIA Y PLURALISMO EN LA FORMACIÓN DE LA AGENDA INTERNACIONAL

La voluntad general se ve legitimada por medio de la democracia con las instituciones participando conjuntamente con los agentes estatales dándole la importancia requerida para desarrollo de la sociedad.

Es así como esta razón pública contiene el interés general de la sociedad. Interés que será defendido por los mas altos tribunales que en términos Rawlsianos son quienes defenderían los esenciales constitucionales a saber: primero los principios fundamentales que especifican la estructura general del gobierno (del Estado) y los procesos políticos, es decir legislativo ejecutivo

y judicial, así como el alcance moral y efectivo de la regla mayoritaria; y segundo, los derechos básicos iguales y las libertades ciudadanas que deben ser respetadas por la mayoría en cualquier circunstancia. La razón pública es la razón de las cortes que protegen derechos constitucionales, como la máxima instancia de interpretación judicial⁶⁹.

2.8. DERECHO INTERNACIONAL VERSUS DERECHO INTERNO

2.8.1 CONCEPTO DE LA CORTE SOBRE PREVALENCIA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE

En la Sentencia C-401 de 2005, Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA; se establece que *“aquellos convenios que integran el bloque de constitucionalidad han de ser aplicados por todas las autoridades y los particulares para asegurarse de que las leyes nacionales sean interpretadas de manera acorde con la Constitución y tales convenios. Adicionalmente, los convenios que integran el bloque de constitucionalidad en sentido estricto han de prevalecer en el orden interno (C.P., art. 93, inc. 1), lo cual ha de ser reconocido y respetado al resolver “el caso controvertido.”*

En la Sentencia C-962 de 2003, se habla de *“Las normas que forman*

67 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 284*

68 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 285*

69 ALVAREZ JOSÉ MANUEL. *El interés nacional en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Pág. 289*

parte del bloque de constitucionalidad cumplen diversas funciones dentro del ordenamiento jurídico colombiano; en relación con el establecimiento de límites al margen de configuración del Legislador, el bloque de constitucionalidad cumple dos funciones distintas: una función interpretativa –sirve de parámetro guía en la interpretación del contenido de las cláusulas constitucionales y en la identificación de las limitaciones admisibles a los derechos fundamentales-, y una función integradora –provisión de parámetros específicos de constitucionalidad en ausencia de disposiciones constitucionales expresas, por remisión directa de los artículos 93, 94, 44 y 53 Superiores-. Ambas funciones han sido aplicadas por la Corte Constitucional en su jurisprudencia sobre los límites del margen de configuración del legislador, sea para identificar un desconocimiento de la Constitución con la ayuda interpretativa de las normas incluidas en el bloque, o para aplicar directamente los parámetros establecidos por tales normas en ausencia de una cláusula constitucional específica”.

Según lo expuesto por la corte se puede ver que las normas de derecho internacional se sujetan estrictamente a la Constitución Política de nuestro país, esto impone que ninguna norma de carácter internacional trasgreda nuestro derecho interno. Según el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales que reconozcan derechos humanos

predominan en el orden jurídico interno.

En la Sentencia C-042 de 98, se habla del principio de cooperación en el derecho internacional y el alcance que este principio tiene para nuestro país “Se acude al mecanismo de la cooperación internacional esencialmente con el fin de asegurar niveles de vida más elevados y trabajo permanente para todos, así como condiciones de progreso y desarrollo económico, tecnológico y social, buscando con ello solucionar problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, así como de otros conexos, con cooperación en el orden cultural y educativo, bajo parámetros de respeto universal a los derechos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión y la efectividad de tales derechos y libertades. La cooperación internacional se encuentra avalada por la Constitución Política de 1991, en cuyos principios esenciales se propugna por una internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas, así como por la integración económica, social y política con las demás naciones sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad”.

Nuestra constitución garantiza esta figura de cooperación internacional, la cual reconoce principios fundamentales que tienden a la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas, y a su vez la integración económica, social y política

con las demás naciones sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad (artículos 226 y 227 de la CP.). También se entiende es norma de normas, esto traduce que en caso de discrepancia entre la Constitución y otra norma jurídica, se utilizarán las normas constitucionales. Los internacionales que consignent normas contrarias a la Constitución perderán la eficacia en el país, pero pueden seguir teniendo validez en el derecho internacional. Se da una superioridad de la Constitución sobre los tratados internacionales, pero con algunas excepciones que son: (I) “normas que reconocen derechos humanos y prohíben su limitación en los estados de excepción, los cuales se integran al bloque de constitucionalidad”; y (II) las normas que tienen un status particular los tratados de límites, según el artículo 102, ya que encarnan elementos importantes del territorio nacional.

2.8.2 IMPLICACIONES DE LA INEXEQUIBILIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DENTRO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ADQUIRIDOS POR COLOMBIA

un tratado debidamente ratificado por Colombia tiene la posibilidad de ser válido ante el derecho internacional y a su vez inaplicable en el derecho interno, si llega a percibirse una violación de la Constitución ya que dentro de nuestro ordenamiento esta es considerada como norma de normas (CP art. 4º), esto es

considerado como un conflicto por ello se debe acudir a teorías monistas que trata de eliminar las contradicciones entre la constitución y los tratados internacionales y dejar de lado teorías como la dualista.⁷⁰

Alfred Verdross es quien propende por una tesis intermedia, a la que denomina monismo moderado o también llamada por otros autores como la integración dinámica entre el derecho internacional y el derecho interno. “sólo puede dar cuenta de la realidad jurídica una teoría que, reconociendo, desde luego, la posibilidad de conflictos entre el Derecho Internacional y el derecho interno, advierta que tales conflictos no tienen carácter definitivo y encuentran su solución en la unidad del sistema jurídico.” Esto es, una teoría que “mantiene la distinción entre el Derecho Internacional y el derecho estatal, pero subraya al propio tiempo su conexión dentro de un sistema jurídico unitario basado en la constitución de la comunidad jurídica internacional”⁷¹.

Lo cual quiere decir que un juez o una autoridades nacional de debe basar en el hecho de que los tratados poseen la importancia que la constitución les ha dado, pero en ámbitos internacionales se acogen a la prevalencia del derecho internacional, por ello el juez nacional puede no aplicar la norma internacional si la encuentra contraria al derecho interno ya que si la Corte Constitucional emite la inconstitucionalidad de un

70 Rodrigo Uprimny “¿Es posible extraditar colombianos a los Estados Unidos? La situación jurídica del problema?” en VV.AA. Bogotá: Editorial jurídica de Colombia, 1997.

71 Cf Alfred Verdross. *Derecho internacional público*. (6 Ed). Madrid: Aguilar, 1980, capítulo 2.

tratado no afecta la validez del tratado, ya que este solo se rige por el derecho internacional, solucionando el problema de que el estado se acoja a su derecho interno para dejar de cumplir con sus obligaciones internacionales, tal y como lo propone “la tesis de la integración dinámica entre el derecho internacional y el derecho interno”, se soluciona la problemática entre la constitución y las normas de carácter internacional, si el tratado ya ha sido perfeccionado, la Corte constitucional no pierde la competencia para emitir concepto sobre su inconstitucionalidad o no.

2.9 CAMBIOS PRODUCIDOS POR LA GLOBALIZACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Colombia presenta un atraso en cuanto a su política exterior que responda a retos de la globalización actuales, ya que se llevan a cabo relaciones internacionales cimentadas en improvisaciones y la debilidades por parte de los funcionarios favoreciendo intereses personales o de los mas cercanos, no hay claridad en la priorización del interés nacional, en nuestro país actualmente se presenta una crisis debido a la ilegitimidad de las instituciones públicas, violación de los derechos humanos falta de credibilidad en las instituciones entre otros, creando la necesidad de crear una política exterior que responda a soluciones y mejore condiciones de vida de los asociados, la globalización, trajo consigo que ciertos actores del estado tuvieran mayor relevancia

como ejemplo podemos ubicar a los grupos étnicos, además se da mayor importancia a temas el narcotráfico, el tráfico de armas, el terrorismo, derechos humanos entre otros, dejando inconclusas nociones como el Estado-nación, la soberanía, la autonomía. El Estado unido con representantes transnacionales, se convierte en factor decisivo en el proceso de globalización, que trasforma políticas globales en políticas nacionales específicas, si el estado no encamina los efectos, políticos, culturales, sociales y económicos de este proceso. Se inicia un interrogante sobre la autoridad el Estado-nación y la soberanía del mismo.

La globalización ha incorporado un conjunto mínimo de “valores universales” que gobiernan las relaciones internas y externas de los países, además han surgido redes globales que convocan diferentes actores con vínculos informales, pero se observa que nuestro país incapacidad del Estado de obligar a muchos actores a respetar los valores universales de la comunidad internacional, existe una falta de consenso en Colombia de como el país asume los problemas que presenta a nivel nacional como internacional. Debe haber un consenso mínimo de las estrategias demandadas que den solución a la crisis que se presenta en nuestro país la globalización ha agravado la crisis que existía quebrantado a su vez, las relaciones externas del país, afectando el posicionamiento en ámbitos internacionales.

3. CONCLUSIONES.

La regeneración nos estableció la posibilidad de crear un proyecto nacional que permitiese construir nuestros planes comunes hacia el futuro, en un periodo de oportunidades en medio de las aun nacientes naciones americanas.

La pretensión de unificación fue más encauzada que los extremismos previos y aunque eso implicó alinear algunos aspectos también radicales, los planteo de tal manera que estos fuesen sostenibles.

Las bases sobre las cuales pretendió fundarse la unidad nacional permitieron el fortalecimiento, fiscal, burocrático y estatal, pero ese estado mas fuerte se convirtió simplemente en un botín de carroñeros que persiguieron sus intereses individuales en un espacio fortalecido para ola búsqueda de la prosperidad general.

En esta ruptura se crearon los ámbitos que marcarían las relaciones internacionales en Colombia, el clientelismo, la deshonestidad política y el abandono de los intereses de los ciudadanos a los inversionistas extranjeros, fomentando la fertilidad de una tierra que acogerá posteriormente el discurso del colonizado, recibirá sin critica las recomendaciones de tecnócratas extranjeros y apoyará en las ocasiones que pueda discursos perjudiciales para sus intereses como

la perdida de panamá, el apoyo a inversionistas extranjeros, favorabilidad en la explotación de recursos y el contemporáneo impulso a los tratados de libre comercio TLC, como lo dije el día de la exposición, en mi calidad de hinchas de millonarios, la esperanza es lo primero que se pierde.

En este sentido, es imposible comprender las dinámicas del sistema internacional sin entender los que parecen ser los dos pilares dentro del análisis de las relaciones internacionales: primero, cuál es el papel del Estado dentro del sistema internacional; y segundo, cómo éste se relacionan con los demás Estados. Las respuestas son diversas y la transición entre éstas ha variado de acuerdo a la relación existente entre un cambio de época y un proyecto histórico determinando.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

El interés nacional en Colombia autor José Manuel Álvarez Zarate. Universidad Externado de Colombia.

Constitución Política de Colombia 1991.

La paz imposible. San Agustín como antecedente del Realismo Político Revista Co-herencia - Núm. 9-2008, Julio 2008 Autor: Saúl Horacio Echavarría Yepes

Documentos Apoyo Docente N 14- Diciembre 2006 Introducción a la teoría de las Relaciones Internacionales, RICARDO HORMAZÁBAL S., EDUARDO CARREÑO L.

La nación en Colombia del Radicalismo a la Regeneración (1863-1889): Una interpretación política, *Edwin Cruz Rodríguez*

Revista Pensamiento Jurídico N 28 mayo-agosto, Bogotá, 2010, pp. 69-104
Historia de Colombia la separación de Panamá 1903

La regeneración, la constitución de 1886 y el papel de la Iglesia católica. De que

se trataba el proyecto de regeneración en Colombia.

Internet Panamá se separa de Colombia
Noviembre 3 de 1903

Página Del Ministerio de Relaciones Exteriores Colombia
EDWIN CRUZ RODRÍGUEZ PENSAMIENTO JURÍDICO, NO. 28, MAYO-AGOSTO, BOGOTÁ, 2010,

Contenido

	Pág.		Pág.
EDITORIAL	13	PARTE II. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN DERECHOS HUMANOS	
PARTE I. ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL		Vulneración de los Derechos Humanos en el complejo penitenciario de máxima y mediana seguridad de Cóbbita	229
Artículos de Carácter General para el Estudio de la Ciencia Jurídica		<i>German Alfonso Bernal Camacho, Angela Patricia Hernández Echeverría</i>	
Judicialización laboral de las empresas usuarias en calidad de empleador en el contrato con Est	20	Crímenes de lesa humanidad en la masacre de Segovia	251
<i>Irma Julieth Corredor Amaya</i>		<i>Fabián Andrés Herrera Lesmez</i>	
La intermediación laboral como planteamiento hacia una posible elusión contraprestacional	46	Responsabilidad del estado: tratamiento jurisprudencia de la responsabilidad por daño especial y la teoría del riesgo	272
<i>Laura Inés Gomes Niño.</i>		<i>Angela Biviana Reyes Sánchez</i>	
Interpretación constitucional de la iniciativa popular legislativa respecto del porcentaje del censo Electoral	63	Entre la reparación y la sostenibilidad. Análisis de la Ley de Víctimas desde el constitucionalismo restrictivo y la radición pactista del poder	291
<i>Eliana Andrea Combariza Camargo.</i>		<i>David Gerardo López Martínez</i>	
El estado social de derecho y la contratación estatal	86	PARTE III. ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL. ARTÍCULOS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL ESTUDIO DE LA CIENCIA JURÍDICA	
<i>Nancy Milena Zabala Mancipe.</i>		Derecho Penal del enemigo y escisión del Estado social de Derecho	313
Envejecimiento sin crisis? El estado social de derecho como modelo garante de los derechos de la Tercera Generación	103	<i>Pedro Alejandro Amezcuita Niño, Mónica Rocío Mejía Parra.</i>	
<i>Edwin Hernando Alonso Niño, Juan Sebastián Hernández Yunis.</i>		Un intento fallido: la construcción de un interés nacional en el período de la regeneración	335
El matrimonio civil en parejas del mismo sexo: vulneración a derechos	117	<i>Diego Alejandro López Laiton, Sussy Dayana Rodríguez Galindo.</i>	
<i>Erika Paola Torres Aguirre.</i>		División de las fuerzas castrenses y la autonomía de la Policía Nacional frente a la intervención del Presidente de la Republica	361
La carga dinámica de la prueba y el control de constitucionalidad por vicios de procedimiento como función de la jurisdicción constitucional	137	<i>Laura Viviana Vivas Medina, Sandra Milena Estupiñan Orjuela</i>	
<i>Angela Marcela Robayo Gil.</i>		La doctrina del honor al interior de la institución castrense, ¿una violación a los derechos de la libertad de la esfera interna?	379
Aproximación conceptual al criterio de las omisiones legislativas	167	<i>Ana Luisa Niño Camargo, Harold Yesid Villamarín Preciado.</i>	
<i>Andrés Felipe Torres Cardozo</i>		Contrato atípico de gestación subrogada	398
Aplicación del principio de oportunidad en Colombia	196	<i>María Cristina Higuera Cardozo.</i>	
<i>Marta Angélica Salinas.</i>			
La responsabilidad compartida entre el delincuente y la víctima en la comisión del delito	216		
<i>Sara Lorena Alba Palacios.</i>			

